



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

**IV LEGISLATURA**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY  
DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A las comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, misma que fue apoyada y suscrita por nueve diputados más, integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y los diferentes Grupos Parlamentarios de este Órgano Legislativo en el Distrito Federal.

Las comisiones unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, con las facultades que les confieren los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42 fracción XI, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9, 50, 51, 52, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se abocan al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

**ANTECEDENTES**

1. El día jueves primero de febrero del año 2007 el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, presentó ante la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, la cual fue suscrita en apoyo a su presentación por los CC. diputados que a continuación se mencionan: diputado Jorge Carlos Días Cuervo, diputado Enrique Pérez Correa, diputado Juan Ricardo García Hernández, diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, diputado Isaías Villa González, diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, diputado Antonio Lima Barrios, diputado Daniel Salazar Núñez y diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.
2. El presidente de la Comisión de Gobierno de esta Honorable Asamblea, mediante oficios ALDFIV/CG/022/2007 y ALDFIV/CG/09/2007 de fecha siete de febrero de 2007, turnó para su análisis y dictamen a las comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

3. El día miércoles 16 de mayo del año 2007, se realizó el “Foro Permanente de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal: Escenarios prospectivos y Alcances Megalopolitanos”, organizado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano de esta IV Legislatura del Distrito Federal, en el que participaron como ponentes el arquitecto Roberto Eibenschutz Hartman, el maestro Joaquín Álvarez Vázquez, el doctorante Vicente Caballero Alonso, y el doctor José Antonio Rosique Cañas.
  
4. Los días miércoles seis, jueves siete y viernes ocho de junio del año 2007, se llevó a cabo un “Encuentro interparlamentario entre las legislaturas del Distrito Federal y del Estado de México”, en el que se debatieron temas en materia metropolitana, y se acordó impulsar la creación de una ley que regulara la problemática actual.
  
5. El 23 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, signada por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, obligándose a coordinarse para la elaboración de planes y programas de trabajo en beneficio de los habitantes de la Zona Metropolitana.



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

6. El 22 de Julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, el cual contempla la obligatoriedad del gobierno capitalino de mantener la coordinación metropolitana con los estados conurbados.
  
7. Mediante los oficio número CDM/101/07 de fecha 27 de noviembre del año 2007, se envió a cada uno de las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, el proyecto de dictamen para su estudio y análisis correspondiente.
  
8. Mediante oficio número CDM/101/07 de fecha 27 de noviembre del año 2007, las presidencias de ambas comisiones convocaron a cada uno de las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, a la sesión de trabajo para el análisis, y en su caso aprobación del dictamen en comento, anexo al proyecto de dictamen.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

**IV LEGISLATURA**

9. El 28 de noviembre del año 2007, a las 13:00 horas en la Sala Benito Juárez, ubicada en el Primer Piso del Edificio de Donceles y Allende, se celebró sesión de trabajo de las comisiones unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local de la IV Legislatura del Distrito Federal, para analizar, discutir, y en su caso aprobar, el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, en razón de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Las comisiones unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local tienen competencia legal para conocer y dictaminar sobre la INICIATIVA presentada por el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, relativa a crear la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 11, 60 fracción II, 61, 62 fracción XIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 28, 30, 32, 33, 34, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Actualmente el Distrito Federal no cuenta con un ordenamiento legal específico en materia metropolitana que establezca las reglas de operación y la adecuada planeación de las políticas públicas del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La labor del legislador es adecuar la norma a la realidad jurídica vigente en la sociedad, y debido a que las acciones del gobierno han resultado insuficientes para generar el pleno desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México, se hace necesaria la creación de una norma específica que dote de atribuciones al Ejecutivo Local, para un mejor actuar.

**CUARTO.-** En la actualidad existen legislaciones que contemplan el desarrollo metropolitano, como en el caso de España que en la Ley de Bases de Régimen Local establece que las comunidades autónomas, previa audiencia con la administración del estado, los ayuntamientos y diputaciones afectados, se les permite crear, modificar y suprimir, áreas metropolitanas de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos estatutos.



## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

IV LEGISLATURA

En este caso es la comunidad autónoma la que determina los órganos de gobierno y administración en los que estarán representados todos los municipios integrados en el área, el régimen económico y funcionamiento que garantiza la participación de todos los municipios en la toma de decisiones y una justa distribución de las cargas entre ellos, los servicios y obras de prestación o realización metropolitana, así como el procedimiento para su ejecución.

**QUINTO.-** Además de la citada Ley de Bases de Régimen Local, existen leyes autonómicas reguladoras de las áreas metropolitanas como la Ley Valenciana 12/86 de 31 de diciembre de 1986, creación del Consell Metropolitano de L'Horta. En Cataluña, la Ley 8/99 de 3 de diciembre de 1999, Municipal y de Régimen Local, regula en sus artículos 91 a 95 ambos inclusive, las entidades metropolitanas; en esa misma comunidad autónoma se ha aprobado, también la Ley 7/87 de 4 de abril de 1987, por la que se establecen y regulan actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas en su zona de influencia.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, las comisiones unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local emiten los siguientes:



IV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

### RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se aprueba la iniciativa de decreto por la que se crea la **LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por El diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en términos de lo fundado y motivado en los considerandos del presente dictamen, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal para quedar como sigue:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las grandes transformaciones experimentadas por el país en la última mitad del siglo XX es la intensa y rápida urbanización. Se trata de un proceso que implica profundos cambios sociales, económicos y demográficos, cuyo rasgo principal es la concentración de población en un espacio territorial limitado y la expansión del área construida.





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

La urbanización es impulsada por la migración, el crecimiento natural y la incorporación de los habitantes de las zonas rurales circundantes. Adicionalmente, las tendencias actuales sugieren que el país continuará reforzando su perfil urbano, debido al crecimiento natural de la población y a los considerables flujos migratorios con destino a las ciudades.

Este hecho implica que existe cierta tendencia a que la población de algunas áreas de la metrópoli comiencen a expandirse hacia la periferia, conformada por municipios de los estados de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla y Tlaxcala, lo que provoca el aumento significativo en la demanda de empleo, así como de bienes y servicios básicos (agua, alimentos, energía, suelo, salud y educación).

El Segundo Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) concluye que el Distrito Federal y su Área Metropolitana cuentan con 19, 239, 910 habitantes, distribuidos en cincuenta y nueve municipios del Estado de México, dieciséis delegaciones del Distrito Federal y un municipio de Hidalgo.

Es por esto que los legisladores del Distrito Federal debemos sentar urgentemente las bases necesarias para ordenar los esfuerzos del Gobierno Capitalino en materia metropolitana.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

Hay que reconocer que es tiempo de atisbar el futuro posible del área metropolitana del Distrito Federal. Requerimos acciones en el corto y largo plazo que resulten de una planeación estratégica que contemple la versatilidad, la eficacia y la eficiencia de los recursos, así como la prontitud, para dar respuesta a los problemas de la metrópoli.

La creación de este instrumento jurídico es el resultado del análisis de la problemática de nuestra ciudad en materia metropolitana, que puso en evidencia la necesidad de tener una norma de carácter general que identifique la problemática en las zonas conurbadas del Distrito Federal y a la vez plantee soluciones.

La presente ley tiene como objetivo prevenir, supervisar y simplificar las acciones de gobierno en materia metropolitana para hacerlas más eficaces.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



IV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

### LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL

#### TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto el desarrollo armónico y sustentable de las áreas metropolitanas del Distrito Federal, así como regular la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México.

**Artículo 2.** Para efectos de esta ley se entiende por:

Áreas Metropolitanas: es la conurbación entre las delegaciones del Distrito Federal y los municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.

Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Subsecretaría: la Subsecretaría de Programas Metropolitanos.



## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

IV LEGISLATURA

Delegaciones: órganos político – administrativos del Distrito Federal.

Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Planeación estratégica: es el proceso que permite a las entidades del gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades.

**Artículo 3.** La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría, será la responsable de coordinar la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente y en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 4.** Son atribuciones de la Subsecretaría:

- I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las dependencias y delegaciones, en las materias de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, así como de seguridad pública.
- II. Coordinar, conjuntamente con las dependencias y las delegaciones, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas.



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

- III. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas.
- IV. Promover acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos.
- V. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en las áreas metropolitanas;
- VI. Establecer los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la agenda de trabajo de las comisiones metropolitanas;
- VII. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas;
- VIII. Proponer a la consideración del Secretario de Gobierno, los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones.
- IX. Realizar estudios e Investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo metropolitano;
- X. Revisar e informar al Secretario de Gobierno, acerca del cumplimiento de la normatividad vigente en la realización de las acciones, obras y permisos de cualquier tipo que lleven a cabo los integrantes de las comisiones metropolitanas, en las materias de coordinación metropolitana.



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

IV LEGISLATURA

XI. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.

**Artículo 5.** Para la firma de los convenios de coordinación metropolitana o de los acuerdos de carácter metropolitano, será necesario tener un estudio especializado avalado por la Secretaría de Gobierno y elaborado por instituciones diversas a las del gobierno, y que cuenten con reconocimiento público en la materia.

**Artículo 6.** Los convenios de coordinación metropolitana y los acuerdos de carácter metropolitano no podrán tener una vigencia mayor a cinco años, pero podrán refrendarse una vez que sean revisadas las condiciones que contengan.

**Artículo 7.** Las comisiones metropolitanas existentes y las demás que se conformen deberá incluir a la Subsecretaría en los convenios de coordinación, para que en el ámbito de su competencia coadyuve en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8.** Las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal que tengan suscritos convenios de coordinación metropolitana o que se encuentren dentro de la zona limítrofe con el Estado de México deberán establecer en su estructura la unidad administrativa correspondiente para conocer y atender la materia.

**Artículo 9.** La Secretaría de Gobierno emitirá, a propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en el Distrito Federal, conforme a las cuales:

- I. Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;



## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

IV LEGISLATURA

- II. Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y
- III. Se determinen las reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal.

**Artículo 10.** La Subsecretaría participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites del Distrito Federal con las entidades federativas colindantes.

**Artículo 11.** La Subsecretaría participará en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los programas delegacionales y parciales de los órganos político-administrativos, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.

**Artículo 12.** Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

IV LEGISLATURA

**Artículo 13.** La Comisión podrá solicitar en todo momento a la Subsecretaría la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo.

**Artículo 14.** La Subsecretaría establecerá y coordinará el Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana del Distrito Federal.

**Artículo 15.** Se desarrollará y ejecutará un programa permanente de difusión acerca de las funciones y actividades que desarrollan las comisiones metropolitanas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** A partir de la publicación de la ley, el Jefe de Gobierno cuenta con sesenta días hábiles para realizar las adecuaciones jurídico administrativa que permitan el cumplimiento del decreto.





IV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Firman el presente dictamen a los 28 días del mes de noviembre del año 2007.

Por la Comisión de Desarrollo Metropolitano

\_\_\_\_\_  
Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc  
Ramírez Rodríguez  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Dip. Martín Carlos Olavarrieta  
Maldonado  
Vicepresidente

\_\_\_\_\_  
Dip. Miguel Ángel Errasti Arango  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Dip. María del Carmen Segura Rangel  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Dip. Daniel Salazar Núñez  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Dip. Antonio Lima Barrios  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Dip. Fernando Espino Arévalo  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Dip. Enrique Vargas Anaya  
Integrante



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO  
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

IV LEGISLATURA

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO  
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Por la Comisión de Administración Pública Local

---

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta

---

Dip. Arturo Santana Alfaro  
Vicepresidente

---

Dip. Isaías Villa González  
Secretario

---

Dip. Antonio Lima Barrios  
Integrante

---

Dip. Martín Carlos Olavarrieta  
Maldonado  
Integrante

---

Dip. Leticia Quezada Contreras  
Integrante

---

Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc  
Ramírez Rodríguez  
Integrante

---

Dip. Edy Ortiz Piña  
Integrante

---

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga  
Integrante